

**GUÍA PARA UNA
CONTRATACIÓN PÚBLICA
SOCIAL Y AMBIENTALMENTE
RESPONSABLE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE FIRGAS EN EL MARCO DE
LA AGENDA 2030**



La contratación pública constituye una herramienta estratégica de primer orden para la consecución de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, la cohesión social y la transición ecológica. En este contexto, la aprobación de esta Guía se configura como un instrumento necesario para garantizar una aplicación homogénea, eficaz y sistemática de los principios y obligaciones establecidos en la normativa vigente, alineando la actuación contractual de las entidades públicas con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por las Naciones Unidas.

La Agenda 2030 reconoce el papel esencial de las administraciones públicas en la promoción de modelos económicos y sociales sostenibles, inclusivos y resilientes, identificando la contratación pública como una palanca fundamental para impulsar objetivos tales como el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8), la reducción de las desigualdades (ODS 10), la igualdad de género (ODS 5), la producción y el consumo responsables (ODS 12), la acción por el clima (ODS 13) y la construcción de instituciones eficaces y transparentes (ODS 16).

En coherencia con dichos compromisos internacionales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora una concepción estratégica de la contratación pública, superando una visión exclusivamente economicista basada en el precio y orientándola hacia la obtención de una mejor relación calidad-precio mediante la integración transversal de criterios sociales, medioambientales y de innovación.

Así, el artículo 1.3 de la LCSP establece expresamente que en toda contratación pública deberán incorporarse de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, señalando además que dicha incorporación contribuye a una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos y facilita el acceso de las pequeñas y medianas empresas y de las entidades de economía social a la contratación pública.

Del mismo modo, el artículo 28.2 de la citada norma impone a las entidades del sector público el deber de velar por la eficiencia en la contratación pública valorando positivamente la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación, así como promoviendo la participación de las pequeñas y medianas empresas y el acceso a la información en condiciones de igualdad.

La LCSP desarrolla este mandato a lo largo de todo el ciclo contractual, permitiendo y, en determinados supuestos, imponiendo la incorporación de cláusulas y criterios de sostenibilidad en la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos públicos. En particular, la Ley contempla la integración de condiciones sociales y ambientales en la definición del objeto del contrato (artículos 35 y 99), en las prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas (artículos 122, 124, 126 y 127), en la acreditación de la solvencia técnica y profesional de las empresas licitadoras, incluyendo los sistemas de gestión medioambiental y otros medios de acreditación previstos en el artículo 88.1.d), así



como en los criterios de adjudicación vinculados a la mejor relación calidad-precio (artículo 145).

Asimismo, la norma refuerza la dimensión estratégica de la contratación mediante mecanismos de control y ejecución responsables, estableciendo la obligación de rechazar ofertas anormalmente bajas que incumplan obligaciones medioambientales, sociales o laborales (artículo 149.4), garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y ambiental durante la ejecución contractual (artículo 201) y exigiendo la incorporación de al menos una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental en los pliegos (artículo 202).

En consecuencia, la presente Guía nace con la finalidad de dotar a los órganos de contratación de un marco práctico, homogéneo y operativo que facilite la incorporación efectiva de cláusulas sociales y medioambientales en todas las fases del procedimiento contractual, garantizando la seguridad jurídica, la eficiencia en el gasto público y la coherencia con los objetivos estratégicos de sostenibilidad y responsabilidad social.

La Guía pretende, además, fomentar una cultura de contratación pública responsable que contribuya al fortalecimiento del tejido económico local y social, favorezca la participación de las pequeñas y medianas empresas y de las entidades de economía social, impulse la innovación sostenible y promueva un modelo de desarrollo más justo, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente.

Con ello, la Administración reafirma su compromiso con los principios de buena administración, sostenibilidad y responsabilidad pública, utilizando la contratación pública no solo como un mecanismo de provisión de bienes y servicios, sino también como un instrumento transformador al servicio del interés general y de los objetivos de la Agenda 2030.



ANEXO I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Criterio	Materiales		
Cláusula:	El material fungible y los productos consumibles que se utilicen en la ejecución del contrato, serán siempre que sea posible, materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.		
Acreditación	Declaración responsable y certificado o informe del fabricante.	ODS	12, 13 y 15
Criterio	Material de limpieza		
Cláusula:	1. Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada. 2. Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente. la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. 3. La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Su importancia radica en que la limpieza diaria de estos edificios genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que, generalmente, están hechas con plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra.		
Acreditación	Declaración responsable.	ODS	12, 13 y 15
Criterio	Documentación electrónica		
Cláusula:	Se establece como condición de ejecución de tipo medioambiental, la presentación de toda la información y documentación en formato electrónico con incorporación de la firma, en su caso en ese mismo formato, durante toda la fase de ejecución de contrato.		
Acreditación	Documentación presentada	ODS	12, 13, 15 y 16



Criterio	Suscripciones		
Cláusula:	Dado que el suministro no comprende ninguna entrega física, por ser una suscripción, las condiciones especiales de ejecución del contrato deberá cumplirlas el adjudicatario en su política de empresa. El adjudicatario deberá cumplir, al menos, con una de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental: Fomento de la prevención y la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como medida para impulsar la transición a una economía circular mediante una de las siguientes acciones: • Utilización de AEE provenientes de la preparación para la reutilización, que se justificará mediante la correspondiente acreditación documental del gestor autorizado para la preparación para la reutilización. • Destinar los AEE usados a un segundo uso mediante su entrega: - A entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan dar un segundo uso a los aparatos. - A los establecimientos dedicados al mercado de segunda mano. - A un gestor autorizado para la preparación para la reutilización. Esta entrega deberá ser justificada mediante la correspondiente acreditación documental.		
Acreditación	Declaración responsable	ODS	10, 12 y 17
Criterio	“Compra de cercanías”		
Cláusula	Como mínimo un 10% de los materiales, suministros o elementos utilizados para ejecutar la obra, deberán ser adquiridos en establecimientos de cercanías. Se considera “compra de cercanías” la realizada en un radio inferior a 200 km. (Esta condición deberá acreditarse con la emisión de cada certificación mensual y previamente a su pago).		
Acreditación	Documentación justificativa durante la ejecución. Esta condición deberá acreditarse con la emisión de cada certificación mensual y previamente a su pago.	ODS	8, 11 y 12
Criterio	Seguridad y Salud		
Cláusula	Como medida para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el adjudicatario incorporará en su Plan de Seguridad y Salud un capítulo específico para control y reducción de emisión acústica y vibratoria en la obra. El plan contemplará la realización de mediciones acústicas en obra y la comprobación expresa del cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire		



	libre.		
Acreditación	Documento justificativo del cumplimiento de las condiciones señaladas. Deberá aportarse el Plan de Seguridad y Salud.	ODS	3, 8, 11 y 13
Criterio	Reciclaje		
Cláusula	La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.		
Acreditación	Declaración responsable.	ODS	12, 13,14 y 15
Criterio	Reciclaje		
Cláusula	El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente. La necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado.		
Acreditación	Declaración responsable de la asunción de las medidas y presentación de la Memoria General del Proceso de Tratamiento y Eliminación de los residuos e informe anuales de seguimiento de su ejecución.	ODS	11,12 y 13
Criterio	Uso consciente del agua		
Cláusula	Dada la naturaleza de este y el uso intensivo que el agua tiene para estos servicios, se incluye como condición de tipo medioambiental la necesidad de un uso eficiente del agua en el ámbito del uso para limpieza, con una utilización lo más racional posible, evitando todo consumo que no sea imprescindible, encaminado todo ello a una gestión más sostenible del agua. Se entenderá que supone un uso eficiente del agua cuando se produzca una reducción proporcional y demostrable respecto del que se venía produciendo. La persona responsable del contrato hará revisiones periódicas y aleatorias del uso del agua para comprobar su correcto y racional uso, constatando que se ha producido la reducción mencionada.		
Acreditación	Comprobación por órgano de	ODS	6, 7, 12 y 13



	contratación. Revisiones periódicas y aleatorias del uso del agua. Declaraciones responsables.		
Criterio	Delitos sexuales		
Cláusula	Las personas contratistas presentaran una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.		
Acreditación	Declaración responsable y, una vez adjudicado el contrato, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.	ODS	5, 8 y 16
Criterio	Igualdad. Eliminación de estereotipos sexistas.		
Cláusula	Obligación de evitar estereotipos sexistas. - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria por razón de género, especialmente de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen basada en los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión		
Acreditación	Justificación documental durante la	ODS	5, 10 y 16



	ejecución. Copia de documentación concernida por esta condición especial de ejecución.		
Criterio	Subcontratación.		
Cláusula	En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con empresas de economía social (Cooperativas, empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo), autónomos y/o pymes.		
Acreditación	Tipo de acreditación: Presentación del plan. Descripción de la acreditación: La adjudicataria promoverá un Plan Social en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato en el que se propongan las medidas de carácter ético y social que se comprometa a implantar en la ejecución del contrato. En dicho plan deben incluirse aspectos referidos expresamente al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato.	ODS	8, 10 y 16
Criterio	Ética fiscal		
Cláusula	La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.		
Acreditación	Declaración responsable del cumplimiento de esta obligación y posibilidad de solicitar al contratista su información fiscal.	ODS	10,16 y 17



Criterio	Uso intensivo de materiales textiles en el objeto del contrato.		
Cláusula	La empresa adjudicataria debe garantizar, mediante declaración jurada, que los materiales textiles utilizados en su producción se han elaborado desde el respeto a los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y, en especial, los convenios sobre el trabajo forzoso y trabajo infantil y otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.		
Acreditación	Declaración jurada de que los materiales textiles utilizados en su producción se han elaborado desde el respeto a los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.	ODS	3, 8, 12 y 13
Criterio	Impacto de género		
Cláusula	Siempre que el contrato tenga una duración superior a seis meses: Las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.		
Acreditación	La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales.	ODS	5, 8 y 10



ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Criterio	Obras responsables con el medioambiente		
Cláusula	Se valorará las medidas complementarias que proponga el licitador sobre las exigidas en aplicación de la citada normativa. 1. Medidas encaminadas a reducir la contaminación acústica durante la ejecución de la obra. 2. Utilización de energías alternativas menos contaminantes. 3. Utilización en la obra de productos que provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para su valoración se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que deberá venir avalado por un certificado expedido por laboratorio u organización independiente. 4. Medios y métodos a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético.		
Acreditación	Declaración responsable del compromiso de realización de las medidas previstas, certificación de los productos usados y certificados del contratista acreditando su adopción.	ODS	7, 9, 11 y 13
Criterio	Calidad en los contratos laborales.		
Cláusula	Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos. Se concederán XXX puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de X trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de XX puntos, y así de manera proporcional. Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución del contrato, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.		
Acreditación	Declaración responsable y, tras la formalización del contrato, copia de los contratos de trabajo y de los documentos de cotización a la Seguridad Social.	ODS	8, 10 y 16
Criterio	Apoyo al mercado laboral		
Cláusula	Se valorará hasta un máximo de XX puntos aquellas empresas que para la ejecución del contrato se comprometan a incorporar a su plantilla, bien para cubrir las necesidades de personal eventual que requiera el contrato, bien para las nuevas contrataciones que resulten necesarias, el siguiente personal: • Personal en situación y/o riesgo de exclusión del mercado		



	laboral (tal condición será la que devenga de la regulación que en cada momento dicte la normativa aplicable relativa a: personas perceptoras de rentas activas de inserción, personas perceptoras del salario social, jóvenes menores de 25 años sin enseñanza secundaria obligatoria, mujeres víctimas de violencia, personas migrantes o cualquier otra que, en todo caso, venga acreditada por los Servicios Municipales de Bienestar Social). • Personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de minusválidos. (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social) Adscripción a la plantilla que ejecutará el contrato de personas procedentes de colectivos desfavorecidos. Para cada persona de los colectivos establecidos se valorará la dedicación propuesta conforme a la siguiente fórmula: (n.º horas semanales/40) + (n.º de meses de contrato laboral / duración del contrato). Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes: 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. 2. Los perfiles descritos en la resolución del parlamento de canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015. 3. Personas solicitantes de la RCC que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarias. 4. Personas procedentes de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo			
Acreditación	Declaración responsable. Justificación documental durante la ejecución.	ODS	5, 8 y 10	
Criterio	Vehículos eléctricos			
Cláusula	Se valorará con XX puntos por cada vehículo eléctrico o híbrido que se asigne a las personas integrantes del equipo técnico para la realización de los trabajos durante toda la duración de la ejecución del contrato, con un máximo de XX puntos.			
Acreditación	Se requerirá a la propuesta adjudicataria que aporte matrícula, marca, modelo y características principales de los vehículos adscritos o, en caso de no disponer de dichos vehículos en ese momento, compromiso de adquisición de los mismos.	ODS	7, 11, 12 y 13	



En la Villa de Firgas.

El Alcalde-Presidente
D. Alexis Henríquez Hernández

Documento firmado digitalmente

